



Resolución Ministerial

Nº 163-2017-MC

Lima, 18 MAYO 2017

VISTO, el Oficio Nº 084-2017-GG/IRTP del Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo Nº 061-2016-PCM; cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, viajará a la República de Ecuador del 23 al 25 de mayo, para asistir a la ceremonia de asunción de mando del presidente electo de dicho país, señor Lenín Boltaire Moreno Garcés, y participar en la reunión de presidentes de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Que, mediante el documento de Visto, el IRTP solicita se autorice el viaje de los señores Raúl Cachay Carpio y Jorge Miguel Malmborg Ríos, miembros del equipo técnico y periodístico de la citada institución, quienes cubrirán las incidencias periodísticas de la participación del señor Presidente de la República en los referidos eventos;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a las actividades oficiales que realizará el señor Presidente de la República del Perú, a transmitirse a nivel nacional, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los mencionados servidores del IRTP a la República del Ecuador, cuyos gastos por concepto de viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley Nº 27619, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;



